

- 10.—VIRREY: Sea magnánimo, sepa gobernar, haga rostro y aliente la tierra, haga ostentación y muéstrese a todos tiempos, no sea deudo de los del Consejo; y siendo tal, no se debe mudar.
- 11.—OIDORES: Sean los mejores letrados y expertos y buenos cristianos que se pudieren hallar, no duren por más de cinco o seis años, al fin de los cuales se les tome residencia, beneméritos sean mejorados, culpados con castigo, y de volver a los cargos hay grandes inconvenientes.
- 12.—RESIDENCIAS de los gobernadores de Yucatán y de Soconusco: Convendría se proveyesen y determinasen por las audiencias donde se acude con las apelaciones, porque habiendo de venir acá se hacen muchos agravios.
- 13.—OFICIOS de la Real Hacienda: No se vendan.
- 14.—En provisión de PILOTOS y MAESTRES hay descuido; no son hábiles ni expertos.
- 15.—NAVÍOS: van . . . (ilegible) . . . con cambios y recambios y así dan al través.
- 16.—PILOTOS y MARINEROS: Sean conocidos y examinados.
- 17.—GENERALES: Sean personas que se hayan criado en cosas de guerra y de la mar y las entienda, y de mucha confianza y entienda los tiempos.
- 18.—FLOTAS: No salgan tan tarde por el riesgo que traen y llevan.
- 19.—INDIOS CHICHIMECAS: Convendría se conquistasen con brevedad, cuya guerra y conquista es justa por los daños que hacen.
- 20.—En el descubrimiento de la CHINA ha habido descuido en su socorro.
- 21.—NUEVAS POBLACIONES: Convendría se hiciesen en la Nueva España, especial hacia los Zacatecas y Guatemala y sean favorecidas.
- 22.—En PUEBLOS DE INDIOS, poblasen españoles casados y de buena vida.
- 23.—MESTIZOS y MULATOS andan por los pueblos de los indios, vagabundos, que los maltratan.
- 24.—Entradas y NUEVAS POBLACIONES: Importaría se hiziesen para entre sacar la gente, como por otras muchas causas, y encarece mucho convenir estas entradas y nuevos descubrimientos.

- 25.—Desecontento en los SUCESORES DE LOS CONQUISTADORES, acabada la sucesión, pobres y necesitados.
- 26.—PERPETUIDAD: Convendría se diese asiento en ella.
- 27.—Convendría haber GUARDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO contra los indios, los cuales son expertos y podríase soltar la laguna y anegar la ciudad.
- 28.—AZOGUE: Se pierde mucho en no enviarse mucho y que sea más barato y se vendiese a los mineros y no a recatones.
- 29.—DERECHOS DE LAS MERCADERÍAS QUE SE LLEVAN: Se modere.
- 30.—MONEDA: Por se sacar tanta a cada flota hay falta y ésta nunca es contratada.
- 31.—INDIOS: Tributen en las cosas que cogen y crían y no en dineros; cultivarse ha la tierra y pagarán con más facilidad.
- 32.—MAÍZ Y BASTIMENTOS QUE SE VENDEN EN EL ALMONEDA DE S. M.: No se vendan a regatones.
- 33.—ALHÓNDIGAS DE TRIGO Y MAÍZ: Convendría haberlas para que se (vendan) en precios moderados y otro no pudiese vender sino haciendo baja.
- 34.—OBRA DE LA CATEDRAL DE MÉXICO: Conviene se entienda en ello.
- 35.—LAGUNA DE MÉXICO: Se desagüe quedando proveídas las acequias para el servicio de la ciudad.
- A. G. I. 2-2-474.

LII

CARTA DE FRAY BARTOLOMÉ DE LEDESMA A FELIPE II.—MÉXICO,
7 DE SEPTIEMBRE DE 1571.

S. C. R. M.

Porque en los navíos de aviso y flota que desta tierra partieron este año dí larga cuenta del estado deste arzobispado y prelado dél, no será necesario hacerlo en esta por estar todo en el punto y estado que entonces, aunque en la salud del arzobispo hay más mejoría, y así

sólo diré lo que de nuevo se ofrece, y es que los prebendados desta catedral, movidos por sus particulares intereses, mayormente el arcediano, chantre, tesorero y canónigo Mendiola, por quedarse sin juez y vivir sin rienda, intentaron poner coadjutor al arzobispo infamándole con decir que estaba loco y demente, y moviéndole otros muchos pleitos sin fundamento, y sin él nos recusaron al provisor y a mí algunos dellos y persuadieron a los demás a que hiciesen lo mismo. Por lo cual, y por otros negocios que han hecho y tratado fuera de todo término y razón, el provisor prendió al arcediano como cabeza del Cabildo y movedor de lo referido y por otros delitos de que está convencido, indignos de cualquier hombre virtuoso cuanto más de un sacerdote y que tiene dignidad de arcediano; sobre ello se ocurrió por vía de fuerza a vuestra Real Audiencia, donde se hizo relación, y hasta ahora cerca dello no se ha proveído cosa alguna. Entiendo no declararán fuerza, porque la prisión está justificada. De lo que en ello hubiere daré cuenta a V. M.

Habrà veinte días que llegó al puerto de San Juan de Ulúa el licenciado Moya de Contreras, a quien V. M. mandó por inquisidor desta Nueva España; aún no ha entrado en esta ciudad. Está toda la tierra muy alegre y regocijada con su venida, entendiendo ha de ser muy importante al servicio de Dios nuestro señor y de V. M., cuya Real persona Dios nuestro señor guarde y prospere muchos años con aumento de mayores reinos y señoríos como los vasallos y capellanes de V. M. se lo suplicamos. De México y de septiembre 7 de 1571.

Este arzobispado, fuera de la iglesia, por la inquietud de los prebendados della, está muy quieto y muy pacífico con el calor, favor e ayuda que para ello me han dado y dan vuestro presidente e oidores y Visorey que se ha mostrado y muestra en ello muy celoso del servicio de Dios nuestro señor y de V. M., y así es el eje en que se sustenta la jurisdicción eclesiástica aunque él ni el Audiencia no han sido parte para refrenar la insolencia de los prebendados.

S. C. R. M.

Besa los Reales pies de V. M. su muy humilde capellán y leal vasallo

Fray Bartolomé de Ledesma.

A. G. I. 60-2-18.

LIII

CARTA DE LOS INQUISIDORES DE LA NUEVA ESPAÑA, DON PEDRO MOYA DE CONTRERAS Y DON ALONSO DE BONILLA, AL SUPREMO TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE LOS REINOS DE ESPAÑA.—MÉXICO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1573.

Muy ilustres señores.

A los diez del pasado se escribió a V. S. las cartas cuyo duplicado van con ésta, en navío que salió a los 17, respondiendo a las recibidas hasta allí, y así no habrá que tornar a responder sino a lo que para este navío de aviso se dejó.

Los oficiales, notario de secretos, nuncio y portero que V. S. envió proveídos han hecho su juramento y quedan recibidos al uso y ejercicio de sus oficios, aunque en lo que toca a la cobranza de los salarios fuera para este Santo Oficio de mucha importancia que trujeran libranza a la caja de S. M., porque lo que ellos han publicado que ha de ser de bienes confiscados, siendo este oficio nuevo como es, trae mucho inconveniente y se nota en la tierra y reciben escándalo de ver que la necesidad de pagar salarios ha de necesitar a imponer penas pecuniarias, y porque discurren como les parece los delgados juicios de esta tierra. Mayormente que, como V. S. habrá visto por las relaciones de causas pendientes de presos y testificados, no se descubre blanco de que esperar en este aucto confiscación de bienes, por la suma pobreza de los reos, en quien puede caer y cuando la haya adelante, todo viene a ser fisco de S. M., a la corta o a la larga. Y librando desde luego los salarios en la caja, quitarse hía esta nota del pueblo y aun habría más libertad de condenar en penas pecuniarias, y así hasta que esto se asiente pasarlo han mal los dichos oficiales, y aun cuando los hallaran situados, vivieran con necesidad por ser tenues y haberse señalado así, teniendo consideración a que las perso-

nas primero nombradas se hallaban acá y que ya tenían la tierra conocida y pasada la necesidad con que de España suelen todos venir.

Arias de Valdés y Luis de León, que fueron nombrados en los oficios de nuncio y portero, los han servido tan bien, con tanto cuidado y ordinaria asistencia, que merecen bien se les pague el salario conforme a lo que sus sucesores les está señalado, pues el servicio de los dos años pasados sin duda ha sido de más trabajo que será el de los cuatro venideros; y así suplicamos a V. S. se les mande librar porque del todo no queden sin premio, que en lo demás, en la dignidad arzobispal, serán acomodados en todo lo que se pueda, y es mucho gusto que haya en qué.

El oficio de alcaldes es en esta tierra de tanta importancia como en España, y de más cuidado y trabajo, por no ser las cárceles tan a propósito, y así ha estado a su cargo todo lo que toca al mantenimiento y limpieza de los presos, por no permitir otra cosa la disposición de las cárceles, uso de la tierra y condición de la gente que, a trueco de no guisar su comida se dejarían morir; y con todo ha cumplido suficientemente Joan Ferrón, que hasta aquí lo ha servido, demás de lo mucho que trabajó al principio, hasta poner las cárceles en orden, y de ordinario trabaja con su buena industria en todo lo que fuera del secreto se ofrece. Suplicamos a V. S. le haga merced de confirmar su título, como por otras este Santo Oficio lo ha suplicado; y por lo que a él toca, se tiene confianza de recibir esta merced.

Hierónimo de Luguí, que fué nombrado por nosotros del juzgado, ha sido juntamente ayudante en el secreto y ha servido dos años sacando testificaciones, y así se ha aprovechado y dispuesto para que cuando en este Santo Oficio hobiese necesidad de otra notaría del secreto, V. S. le pudiese hacer merced; y mientras que no la hay, tiene merecida la de la notaría del juzgado y libranza del salario della, por haber trabajado en sacar las dichas testificaciones; y aun si se hobiese de plantar inquisición en otra parte, por lo que ha visto en la fundación desta y buen dechado que ha tenido en la habilidad de Pedro de los Ríos, sería de efecto su persona.

Las causas se van votando y no se dejarán hasta hacer el auto cuya relación irá en la flota, y menudamente lo gastado hasta aquí para el asiento desta Inquisición, en capilla, sala y secreto, acomodar

cárceles y gastos de presos, que los más han sido pobres; y se verá lo que ha gastado el receptor Pedro de Arriaran fuera de los socorros que ha hecho a algunos de los oficiales; y hiciera más cumplido a los venidos de nuevo, si ellos también no hubieran echado fama de que le estaba proveído sucesor, de que él está bien corrido, y al juicio del pueblo, con razón, por ver la afición con que servía al Santo Oficio y juzgarle todos digno dél por su posibilidad y buen modo de proceder, que con haber tenido los más gruesos negocios de la tierra no se le ha conocido pleito y es el más quieto y pacífico que en ella hay; y así ha ganado muy largo de comer y va ya alzando mano de negocios suyos y ajenos, y estaba con mejor disposición para servir. No se sabe de cierto que esté su oficio proveído en otro, y en caso que lo estuviere, suplicamos a V. S. con todo encarecimiento que en premio de lo pasado se le haga merced de título de contador que está vago por muerte de Martín de Aranguren que en él fué nombrado, con que se cumplirá en alguna manera con Pedro de Arriaran, con este título honroso, como hombre que tiene de comer y que en lo del salario en cualquier oficio que estuviere, él sería el que al fin de todos cobrase y que menos cuenta haría dél.

Don Antonio Bazán presentó la provisión y título de V. S. para el oficio de alguacil de este Sancto Oficio, y fué luego admitido al uso dél. Francisco Verdugo, su hermano, que hasta allí lo había servido en los dos años pasados, lo sirvió bien y con mucha asistencia y representación de la calidad del oficio, y así suplicamos a V. S. lo mismo por él que por los demás oficiales en lo que toca a la paga de lo que sirvieron.

Las sobrecédulas sobre la jurisdicción del Santo Oficio y excepción de oficiales y familiares que se habían entregado al Virrey para que las hiciese notificar, en su acuerdo, las volvió obedecidas llanamente, y por lo que adelante se podría ofrecer hay duda que por la primera cédula dada en Madrid a veinte de agosto de mil quinientos setenta, se eximen de la jurisdicción Real en las causas criminales actores y reos y civiles, siendo reos los oficiales ordinarios y salarados del Santo Oficio, señalando al fiscal, juez de bienes, notarios del secreto, alguacil, receptor, notario de los secretos, notario del juzgado, abogado del fisco, alcaide, nuncio y portero, procurador

Fiat lo de el título de contador.

del fisco, despensero de las cárceles y presos, médico, cirujano y barbero. Y destes se dió sobrecédula a trece de marzo de setenta y dos, sin más restricción de que si tuvieran otros oficios y tratos y delinquieren en ellos no gocen del fuero y jurisdicción del Santo Oficio. Y por un capítulo de la carta de V. S., de once de agosto de setenta y dos, cuya copia se envió al Visorrey, se restringe esto en cuanto al tiempo, que haya de ser por diez años, y más se requiere en los dichos oficiales, calidad de que tengan títulos del Ilmo. señor Inquisidor General, y algunos de los dichos oficiales no lo suelen tener, y otros lo tienen de S. M., como son receptor y contador, y así sin duda por faltarles esta calidad les pondrán a pleito ofreciéndose el caso, su exención, y así suplicamos a V. S. declare que todos deben gozar, pues S. M. los exime por sus cédulas llanamente y no por tiempo limitado, y aunque para este Santo Oficio aquella calidad de que tengan título del Ilmo. señor Inquisidor General se pone para diferencia de los familiares que no lo tienen; como el Visorrey tiene traslado del capítulo de la dicha carta, bastará para que las justicias Reales, siendo cosa de jurisdicción, lo pongan a pleito, y está en mano de V. S. allanarlo, o mandándonos que la sobrecédula se guarde como suena, o enviando título del Ilmo. señor Inquisidor General a todos los oficiales en ella contenidos. Y lo que en esto se puede certificar a V. S. es que esta exención es en esta tierra de mucha estima y consideración y que el tiempo no ha mostrado que sea de algún inconveniente, ni oficial alguno ha dado ocasión de queja en demanda criminal ni civil, y procurase en esto vivir con tanto rigor que para recibir por despensero de los presos a un Antonio de Reina, vecino desta ciudad, se hizo diligencia primero para saber si tenía deudas, y entendiendo por su falsa relación que no las tenía, fué admitido; y después despedido, por entender que las tenía, sin otra ocasión.

También en la cédula de S. M. que V. S. envió para la excepción de los oficiales de pechos, sisas y repartimientos, dada en Madrid a cuatro de junio de setenta y dos, no vienen nombrados más que el fiscal y juez de bienes, un notario del secreto y un receptor, un nuncio y un alcaide de la cárcel. Parece que esta cédula se debería extender a todos, y aunque viene tan limitada por hierro, pues

no se nombra el alguacil, y no parece que hay más razón para que goce el nuncio que el portero, notario de secretos y juzgado, y los demás; y en esta tierra no hay juez de bienes. El fiscal, por ser clérigo se está exento de suyo, y así son pocos los que vienen a gozar de la exención. V. S. lo verá y mandará lo que fuere servido, y hasta saberlo no se ha usado ni usará desta cédula.

La provisión del Licenciado Avalos para fiscal deste Santo Oficio ha sido acertada y en esta tierra bien recibida. Vino a tiempo que tenía en que trabajar, y con la práctica que tiene de negocios, serán los deste Santo Oficio ayudados con su trabajo y buena industria.

El asiento de Virrey y Audiencia no deja de tener inconveniente por el concurso con los oidores, en las procesiones, que las más veces se ofrecen, y no parecería bien quedar los inquisidores en sus sillas o en el coro, andando todos en la procesión, y aun cuando el Virrey se va a su casa ha apuntado alguna manera de acompañamiento, diciendo que todos le acompañan y aun ha querido decir y dicho que hasta el arzobispo lo hace hasta echarle de la iglesia, y así ha dicho que gustara que viniera más claro la precedencia entre los oidores y la Inquisición en estos actos voluntarios, echando a los oidores la culpa de que son muy cosijosos, y así sería posible que escribiese acerca desto para tener todas sus dudas decididas y aunque lo esté la desta precedencia, no es justo se sepa ni publique y así se terná cuenta de nunca concurrir como V. S. lo manda, y en todo se procederá con mucho tiento y consideración a la reputación del oficio, y todo esto no es sino avisar de los inconvenientes que hay o podría haber, como se ha hecho hasta aquí. Nuestro Señor las muy ilustres personas y estado de V. S. por largos años guarde y acreciente en su servicio.—De México, 8 de noviembre de 1573.

Besa las manos de V. S.

El Doctor Moya de Contreras.—El Licenciado Bonilla.
A. G. I.

CARTA DE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA A UN ILUSTRÍSIMO SEÑOR.
—MÉXICO, 20 DE MARZO DE 1574.

Ilustrísimo Señor.

Luego como llegué a esta Nueva España escribí a V. S. dándole cuenta del viaje que trujimos y de algunas cosas que en él había notado ser necesario remediarse para adelante. En especial advertí a V. S. I. de cómo era mucho menester que el P. Fray Francisco de Guzmán fuese avisado de quien tan buena voluntad le tiene como V. S., para que acierte en la ejecución de su oficio, lo cual en gran manera deseo así por lo que toca a su persona, que es de mucho merecimiento, como por ser el oficio nuevamente erecto de mano de V. S. Y porque se entienda que no fué instituído aquel oficio para que el P. Fray Francisco de Guzmán se regalase, como algunos lo han querido murmurar, sino para grande y manifiesta utilidad destes indios y de los religiosos que tienen cargo de su doctrina. Lo que de nuevo se me ofrece, diré lo más compendioso que pudiere, por no ocupar a V. S. I. con solas palabras, sino con cosas muy importantes.

Fray Francisco de Ribera, que ha sido acá comisario y va en esta flota, aunque muy proveído de abonos y favores, en ninguna manera conviene para esta provincia, especialmente con cargo. La causa bien creo la entiende V. S., pues él con el obispo de Tucumán ha sido el principio y el medio del poco sosiego que en ella ha habido estos años. Dejo aparte el negocio por que ha sido llamado, que pesa más que todo estotro.

Ha pretendido muy de veras el multiplico de los frailes que acá toman el hábito, para que no sea menester pedirlos de España, y así se acordará V. S. I. que con el otro Ribera que allá en España murió, no envió a pedir más que una docena de predicadores y lectores que enseñasen a los de acá, los cuales, contra el sentimiento de todos

los padres viejos y expertos que ha habido en esta tierra que *uniformiter* sintieron que cuando la religión de San Francisco en Indias dejase de ser cebada con frailes de España, sería cosa perdida.

Él deja de su mano ciento y tantos mozos recién profesos; y casi todos los guardianes con el provincial de los mismos acá profesos y muchos antiguos y buenos obreros de los que vinieron de España, ha puesto por el suelo; no sé que ha sido su intento. Entre los otros daños que yo en esto hallo, es uno, que los más de los que acá se hacen frailes tienen padres o hermanos seglares, que esperan favorecerse dellos y los sacan de sus casillas, y quitada la libertad al fraile de San Francisco de que trate con los indios por sólo Dios sin mezcla de interese temporal para sí ni para otro, ya no será apóstol, sino mercenario, y de aquí se perderá el fervor de la cristiandad que la libertad y despegamiento de los frailes franciscos ha plantado entre esta gente.

Para remedio desto, conviene que el P. comisario general envíe mandato so pena de privación de oficio a los preladados de acá, que a ninguno de los nacidos en Indias den el hábito si no tuviere 24 años de edad y fuere buen gramático y con parecer del provincial y discretos.

Que a los nacidos en España tampoco se les dé acá el hábito si no tuvieren 20 años de edad con la demás suficiencia.

Que ninguno ordenen acá de menos edad que el Concilio manda, ni para esto se aprovechen de privilegios, porque para administrar sacramentos a los indios se requieren hombres y no moachos que destruyan la doctrina que los viejos plantaron.

Juntamente con esto es necesario poner gran cuidado en que de España en ninguna manera envíen frailes que tengan muestras de descuidados en la guarda de su profesión, sino celosos della, aunque vengan pocos, que más harán pocos escogidos que diez tantos no tales.

Conviene mucho que si antes de ahora no se hubiere enviado en la flota, venga en breve un comisario tal cual yo lo tengo pintado en otra parte a V. S., el cual juntamente con ser pacífico y amigo de paz tenga pecho; que el P. Fray Miguel Navarro, porque no le achacuen que se mueve con pasión, no puede hacer lo que le parece con-

venir. Y el que viniere, en particular sea amigo de la pobreza que profesó, porque de otra suerte vendrá a destruir y no a edificar.

Suplico a V. S. I. que esto que aquí escribo sea para sí solo, pues yo como a señor y padre de la orden lo pongo en su pecho como de quien principalmente depende el remedio. Y el medio que para mover la plática puede tomar V. S. es preguntar al P. Guzmán si le escribo y rogarle que le muestre mis cartas, y de allí habrá ocasión para tratar de lo uno y de lo otro.

Yo me hallo en esta tierra, bendito Dios, con mucho más salud que en España. Entiendo en escribir una relación que el P. Generalísimo me mandó de las cosas dignas de memoria acaecidas en la plantación desta nueva iglesia y de los fieles obreros que en ella ha habido. Doy cuenta dello porque V. S. sepa en lo que estoy ocupado, cuya ilustrísima persona guarde nuestro Señor por muchos años con el aumento de estado que para su servicio conviene. De México, 20 de marzo, 1574 años.

Ilustrísimo Señor

De V. S. I. menor capellán y siervo que sus manos besa

Fray Jerónimo de Mendieta.

A. G. I. 60-2-18.

LV

CARTA DE FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA A UN ILUSTRÍSIMO SEÑOR (PRESIDENTE DEL CONSEJO?).—SANTIAGO TLALTELOLCO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1574.

Ilustrísimo Señor.

Porque el padre comisario Fray Miguel Navarro dará larga relación a V. S. I. de lo que en esta ciudad ha pasado cerca de las monjas de Santa Clara, no será menester que yo lo refiera, solamente digo que fué una de las grandes crueldades que se han oído, y entre católicos cristianos pienso que nunca vista. Yo acudí allá en

tre otros cuando se publicó por la ciudad que el provisor con ayuda del brazo seglar iba a sacarlas y me hallé a la respuesta que por su parte dellas se dió harto justificada. Y visto que el provisor daba prisa al alguacil mayor, creyendo que yo sería alguna parte con el señor Visorrey, me importunaron todos que fuese a le suplicar mandase suspender la ejecución de aquel auto de la Real Audiencia, siquiera hasta la noche, por evitar aquella pública afrenta de personas religiosas en presencia de todo el pueblo de los indios. Fuimos el vicario de las monjas y yo y suplicámoselo de rodillas en la iglesia mayor, estando para comenzarse el sermón, y echónos para birotos diciendo que se ejecutase lo mandado, y que obedeciésemos, no sé si dijo nosotros o las monjas, al Arzobispo. Oída esta respuesta y determinación tan dura, acordé de venirme a casa con mi compañero, por no hallarme en acto tan feo; y los demás frailes que allí se habían hallado hicieron otro tanto huyendo de la ocasión que les ofrecían para que se pusiesen en alguna resistencia y después achacarles de alborotadores y inobedientes a los mandamientos Reales, que todas estas mañas se usan en esta tierra para perturbar y desacreditar a los que fielmente sirven a Dios y a su Rey. Y cierto fué provisión divina el ausentarnos los frailes, porque si estando presentes intentara el provisor lo que cometió, no hubiera paciencia que lo sufriera, y venidos a las manos fuera mucha la turbación de los indios y el suceso peligroso, y por tanto fué negocio temerario poner el negocio en esta balanza. Podré decir algunas verdades para que V. S. Ilustrísima esté advertido en lo de adelante. Y es la primera, que a estas religiosas las tengo por unas de las sinceras y benditas criaturas y buenas y ejemplares mujeres que he conocido, y que sólo esto y considerar tan notable fundamento de bueno para comenzar la orden de Santa Clara en estas partes, como es el de haberse para ello dedicado cinco hermanas con su madre, y por otra parte su padre con otros dos o tres hijos frailes; me mueve a desear el buen suceso de tan escogidos principios porque antes desta su conversión nunca las conocí. La 2ª es que en todos aquéllos a quien he visto y oído tratar con siniestra opinión, he conocido pasión manifiesta fundada en humanos intereses, particularmente en nuestro provincial desta provincia y otros sus secuaces. Pues el señor Visorrey, públicamente la ha mostrado contra

ellas desde que estando novicias no quisieron a persuasión suya dejar el hábito de Santa Clara y recibir la prelada que las quería dar del monesterio de la Concepción desta ciudad, que está sujeto al ordinario. De entonces acá no las puede ver ni oír nombrar porque ésta dicen que es la condición de su excelencia: que en faltando uno de seguir su voluntad en bueno o en malo, aunque antes lo haya tenido sobre sus ojos desde allí le cae en perpetua indignación, *et curat delere eum de terra*, y así es temido de todos y no hay hombre que ose chistar, aunque sea por la mera verdad y justicia, como él no la favorezca. La 3ª verdad es que ni los indios tienen padre, como lo habían de tener en su excelencia, y como lo tuvieron en don Fernando Cortés y en los virreyes don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco, para celar y procurar su buena cristiandad y relevarlos de vejaciones; ni los frailes de San Francisco tenemos en él favor para hacer el fructo que con nuestro trabajo podríamos hacer en su doctrina, donde nos hace sospechar que ni a ellos tiene afición ni a nosotros devoción, lo cual me parece que lo uno y lo otro convenía tuviese quien por S. M. gobierna estos reinos. Diré las razones que hacen violenta esta sospecha; y es la una, porque sé y me consta que a su presencia han venido los indios principales de muchos pueblos, por muchas y diversas veces y le han representado estar los dichos sus pueblos destruídos, sin doctrina ni orden de cristiandad, con los ministros eclesiásticos que tienen, porque ni se les predica sermón ni se les dice cosa de Dios, y que los adultos se mueren sin confesión y muchos niños sin bautismo y no ven en ellos sino codicia en los tratos y granjerías y imposiciones con que los molestan, y otros malos ejemplos con que los escandalizan; y con ser cosas claras que claman ante Dios y los hombres y piden brevemente rémedio, nunca se le ha dado más, ni hace más caso dello que si no lo oyese, antes porque le piden frailes de San Francisco [que en los más de aquellos pueblos los han ya tenido y conocen] parece que se le reviste un espíritu de contradicción y los despide desgraciadamente. Destos pueblos señalo aquí algunos para más certificación, y son Jalatlaco, que fué del comendador Cervantes; Xiquipilco, que tiene en encomienda el maestro de Roa; San Juan Ixtacamaxtitlan, que tiene Hernando de Nava; otro San Juan, sujeto de Xilotepec, pueblo de don

Francisco de Velasco, en cuya cabecera hay frailes franciscos; San Salvador, sujeto de la ciudad de Guaxocingo, que está en cabeza de S. M. y hay también en la cabecera frailes franciscos. Y el dicho sujeto ha clamado a S. M. y les vino sobre ello cédula y la presentaron al señor Visorrey y no aprovecha, y otros así desta manera. La 2ª razón es porque sé que algunos guardianes y otros frailes le han dado aviso de grandes agravios que algunos corregidores y otras personas hacen a los indios, y no solamente no los remedia, más aun muestra pesar de que se los digan, y así no hay quien le acuda con cosa que toque a favor de los indios y creo que en su mente no los tiene por gente de quien Dios se acuerda. Finalmente, como la orden de San Francisco no tenga otra cosa que pretender de los que acá gobiernan si no es favor para poder mejor doctrinar a los indios y para que sean amparados en las vejaciones y agravios que reciben esto entiendo generalmente que ninguna cosa se le ha pedido al señor Visorrey de los prelados de la orden para este efecto, que la haya concedido. Bien creo lo que de su propia boca he oído que en todas las flotas y navíos ha escrito a S. M., pidiendo particularmente frailes de San Francisco como más convenientes a los indios, mas veo que no los quiere sino para que le sujeten y traigan de paz la gente bárbara que está de guerra, porque lo hace a poca costa de dineros aunque a costa de sus vidas, y pues ve que en todo se aventajan para el servicio de S. M. y bien de sus vasallos, no sería mucho que en algo les mostrase agradecimiento; y de hacedlo tan al revés coligrá V. S. Ilustrísima el consuelo que los indios y nosotros podemos tener, aunque a la verdad tampoco lo tienen los demás que en esta tierra residen, y así no atribuyo el poco favor que nos da a que nos quiere mal, sino que su estrecha condición no se estiende a dar a nadie contento sino a sí mismo. Posible sería que Su Excelencia hiciese también conmemoración de mí en sus cartas, porque alguno de mis hermanos le han dado a entender que no soy perezoso en la pluma, y por ventura querrá prevenirse, pero es verdad que lo que me mueve a decir lo que he dicho, no es otra cosa sino desear que el señor Visorrey don Martín Enríquez sea avisado de quien con libertad lo pueda hacer y a quien tenga respeto, de manera que el aviso aproveche y su gobernación sea más accepta y útil a la república. Plega a nuestro Señor